



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00354-00.

Por virtud de reparto, le correspondió a la Judicatura el conocimiento del presente asunto. Sin embargo, se avista que frente a la acción coactiva promovida otrora respecto de la obligación que nos convoca (Rad. 2021-00062-00), conocida por esta Agencia Jurisdiccional, se decretó el desistimiento tácito, habiendo sido cuestionado el proveído contentivo de tal determinación, a través de la pertinente herramienta de debate, lo que implica que es inviable que se promueva nuevamente la pretensión compulsiva.

En otras palabras, no es conducente desarrollar la tramitación a que habría lugar.

De otro lado, se **reconoce** personería para actuar como apoderado judicial de la cooperativa rogante al abogado CARLOS AUGUSTO PADILLA BARÓN, identificado con C.C. No. 9.731.821 y T.P. No. 130.118 del C.S. de la J. Esto, según las potestades conferidas.

Finalmente, **se ordena compulsar copias** ante la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDÍO, con miras a que se investigue la situación presentada en el marco del actual derrotero adjetivo, particularmente en lo que incumbe a la instauración de una demanda, por los mismos hechos y pretensiones que la anterior, la que se halla vigente o en trámite, versando sobre un pasivo semejante al que nos incumbe.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO
---

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64b0d50a79f1b7bb10dfa3305b5465d8ce83baf290169be872d1b5ddab0ea  
a34**

Documento generado en 07/07/2021 06:43:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**